

REF.: ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 6/2026 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOLUCIÓN DE SEGURIDAD DE SITIO WEB, CORREO ELECTRÓNICO, CONECTIVIDAD, RESPALDO E INTERNET SECUNDARIO DE CONTINGENCIA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N° 481778.-----

DICTAMEN UOC N° 14/2026

Asunción, 20 de febrero de 2026

Con relación al expediente de referencia, que hace al proceso de estimación de los precios referenciales de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 6/2026 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOLUCIÓN DE SEGURIDAD DE SITIO WEB, CORREO ELECTRÓNICO, CONECTIVIDAD, RESPALDO E INTERNET SECUNDARIO DE CONTINGENCIA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N° 481778 y, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación vigente, se elabora el presente dictamen de rigor; y es como sigue:-----

I) ANTECEDENTE

Por Nota DTIC N° 234/2026 de fecha 19 de febrero de 2026, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas, la solicitud para la Contratación de Servicios de Solución de Seguridad de Sitio Web, Correo Electrónico, Conectividad, Respaldo e Internet Secundario de Contingencia para la Justicia Electoral, adjuntando las especificaciones técnicas, los precios referenciales, detallando las fuentes y la metodología utilizada para la obtención de dichos precios, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 454/2024.-----

II) NORMATIVA APLICABLE

Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-----

Decreto N° 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»".-----

Resolución DNCP N° 454/2024 "Por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022".-----

Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 «De Suministro y Contrataciones Públicas»".-

III) CONSIDERACIONES PREVIAS

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo 4.- Principios Rectores - dispone: "...c) Economía, Eficacia y Eficiencia: El Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos..."; como así también en su Artículo 42.- Estimación de Costos - establece: "...Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria



C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

REF.: ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 6/2026 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOLUCIÓN DE SEGURIDAD DE SITIO WEB, CORREO ELECTRÓNICO, CONECTIVIDAD, RESPALDO E INTERNET SECUNDARIO DE CONTINGENCIA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N° 481778.-----

... y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación...".-----

Que, conforme al **Artículo 40.- Documentaciones**, de la **Resolución DNCP N° 230/2025** se dispone que la comunicacón que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificacón y la difusi3n de los procedimientos de contrataci3n, adem3s del pliego de bases y condiciones particular, deber3 remitir m3nimamente la siguiente documentaci3n: "... f) Dictamen de precio referencial y antecedente de Estimaci3n de Costos...".-----

Que, la Direcci3n Nacional de Contrataciones P3blicas, emiti3 la **Resoluci3n DNCP N° 454/2024**, la cual en su **Artículo 2.- Publicaci3n de precios de referencia y sus antecedentes**, dispuso que las convocantes deben publicar al momento de la comunicaci3n de los procedimientos, el an3lisis realizado por la UOC con relaci3n a los precios de referencia, as3 como los documentos respaldatorios respectivos.-----

Que, por lo expuesto, la dependencia solicitante ha remitido las especificaciones t3cnicas de los servicios requeridos, as3 como tambi3n el an3lisis de precios en base a diversas fuentes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el **Anexo de la Resoluci3n DNCP N° 454/2024**, que expresa: "...**M3todo para la Elaboraci3n de Precios Referenciales**: • Las Convocantes deber3n seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinaci3n de dos o m3s de las siguientes opciones: 1. Precios ofrecidos por empresas al p3blico en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal p3blico de internet, o a trav3s de publicaciones period3sticas, revistas u otro medio comprobatorio id3neo. 2. Precios publicados por c3maras, organizaciones, instituciones, organismos del sector p3blico o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, p3ginas web, cat3logos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o id3nticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Informaci3n de Contrataciones P3blicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a trav3s de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electr3nico, nota u otro medio comprobatorio id3neo... • Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contrataci3n no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtenci3n de los precios, la convocante podr3 adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situaci3n deber3 ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodolog3a utilizada para la obtenci3n de los Precios de Referencia...".-----



C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contrataci3n

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

REF.: ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 6/2026 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOLUCIÓN DE SEGURIDAD DE SITIO WEB, CORREO ELECTRÓNICO, CONECTIVIDAD, RESPALDO E INTERNET SECUNDARIO DE CONTINGENCIA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N° 481778.-----

IV) METODOLOGÍA UTILIZADA

La dependencia solicitante ha arrojado presupuesto de una (1) empresa que opera en el mercado nacional, así como también precios históricos adjudicados por esta Convocante conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), los cuales fueron considerados como fuentes para la elaboración de los precios referenciales; siendo la metodología utilizada por dicha dependencia para la obtención de los mismos, el promedio de las cotizaciones obtenidas de las fuentes señaladas para cada uno de los ítems que conforman los diferentes Lotes.-----

Resulta importante señalar que los precios obtenidos en el marco de los actos tendientes al inicio del presente procedimiento sirven al solo efecto de determinar los precios de referencia, es decir, éstos constituyen una presunción de lo que pueden costar las prestaciones requeridas, a fin de estimar el impacto presupuestario derivado de la realización del procedimiento de contratación que en esta oportunidad nos ocupa, sin embargo, son los oferentes participantes quienes finalmente determinarán los precios de los servicios, en función a sus propios costos, competitividad dentro del mercado actual, margen de utilidades, etc., no así la convocante.-----

En mismo sentido, también resulta necesario recalcar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, los mismos pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.-----

Conforme a lo expuesto, es criterio de esta Dirección, que los precios referenciales obtenidos por el Área Requirente para la realización del presente proceso se ajustan a las formalidades preestablecidas en la normativa que rige para el efecto, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia y del criterio de racionalidad; por lo que no se opone reparos a la prosecución de los trámites administrativos de rigor.-----

Se adjunta al presente dictamen, la planilla de elaboración de los precios referenciales en relación a los servicios requeridos, confeccionada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, en la cual se explica el modo en que fueron consideradas las fuentes para la obtención de los precios de referencia; así como también sus documentos respaldatorios.-----

Es mi dictamen.-----

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación





DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Planilla de elaboración de precios referenciales

N°	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Fuente 1		Fuente 2			Fuente 3		Precio Referencial Promedio (redondeo)	Precio Total (IVA INC.)
					Contrato N° 440856 ID N° 440856	Precio ajustado al IPC actual.	Contrato N° 78/2022 ID N° 417216	Precio ajustado al IPC actual.		Presupuesto de Alltech S.A.			
					jul-24	ago-26	ago-22	ago-26	IPC Actual	ago-22	ago-26		
1	SOLUCION DE SEGURIDAD DE SITIO WEB	Mes	Unidad	8	133,5	139,7	124,0	139,7	1,13	31.922.500	32.900.000	30.007.500,00	240.060.000
2	SEGURIDAD DE CORREOS ELECTRONICOS	Mes	Unidad	8	3.675.000		7.000.000			7.910.000	3.500.000	5.028.333,33	40.226.664
3	CONECTIVIDAD Y RESPALDO	Mes	Unidad	8	36.120.000		8.250.000			9.322.500	43.500.000	29.647.500,00	237.180.000
4	SERVICIOS RELACIONADOS A LA ADMINISTRACION, CAPACITACION Y SOPORTE	Mes	Unidad	8	4.830.000		6.500.000			7.345.000	8.900.000	7.025.000,00	56.200.000
TOTAL												573.666.664	

N°	(*) Calculo del IPC
1	1,05 x 24.000.000 = 25.200.000
2	1,05 x 3.500.000 = 3.675.000
3	1,05 x 34.400.000 = 36.120.000
4	1,05 x 4.600.000 = 4.830.000

N°	(*) Calculo del IPC
1	1,13 x 28.250.000 = 31.900.000
2	1,13 x 7.000.000 = 7.910.000
3	1,13 x 8.250.000 = 9.322.500
4	1,13 x 6.500.000 = 7.345.000

Fuentes para la obtención de los precios referenciales

Para los ítem 1 al 4: Contrato N° 8/2024 (ID N° 440856), Contrato N° 78/2022 (ID N° 417216) y Presupuesto de la empresa ALFTECH S.A.

Para la Fuente N° 3: Se solicitó cotización vía correo electrónico a la empresa ALFTECH S.A., la cual constó conforme al dato expresado más arriba y documentos adjuntos.

Para las Fuentes N° 1 y 2: Se verificó en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas) en el Historial de Precios Adjudicados de la DNGP, y se utilizaron los Contratos correspondientes a los procedimientos identificados con los ID N° 440856 y N° 417216, los cuales están relacionados a adjudicaciones con especificaciones técnicas similares o comparables con las actuales requeridas ajustadas al cálculo del IPC actual.

Metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales:

- Cotizaciones - Método 1 (Punto 4 del Anexo - Resolución DNGP N° 454/24).
- Historial de Precios Adjudicados en el Portal de la DNGP - Método 2 (Punto 3 del Anexo - Resolución DNGP N° 454/24).

Para los ítem N° 1 al 4, se tuvo en cuenta 1 (un) presupuesto de una empresa que opera en el mercado nacional, así como también 2 (dos) precios históricos adjudicados con especificaciones similares conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los cuales fueron considerados como fuentes para la elaboración de los precios referenciales; siendo la metodología utilizada la del PROMEDIO de los precios obtenidos de las fuentes señaladas.

Observaciones

Resulta importante mencionar que los precios obtenidos son meramente referenciales, es decir, sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el servicio requerido) para la realización del procedimiento de contratación respectivo, sin embargo, son los oferentes participantes quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidad, no así la convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.



Solicitud de Presupuesto

De : Secretaría Dir. Tecnología de la Información y
Comunicación <direcciontic@tsje.gov.py>

mar, 17 de feb de 2026 11:20

📎 2 ficheros adjuntos

Asunto : Solicitud de Presupuesto

Para : esanchezg <esanchezg@datamex.com.py>, ventas
<ventas@alftech.com.py>, administracion
<administracion@alftech.com.py>

Señores
Alftech S.A.

Por la presente se solicita presupuesto para la contratación de Servicios de solución de seguridad de sitio web, correo electrónico, conectividad, respaldo e internet secundario.

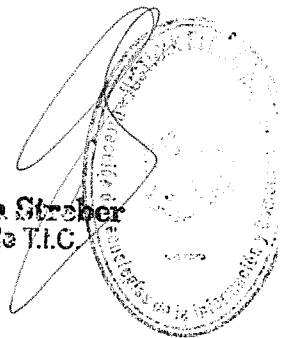
Atentamente,

Dirección de TIC
Justicia Electoral

— **ALFTECH S.A. NOTA DTIC N° 19117022026110548.pdf**
2 MB

— **ALFTECH S.A. NOTA DTIC N° 19017022026110342.pdf**
2 MB

Fausto Von Streber
Director de T.I.C.





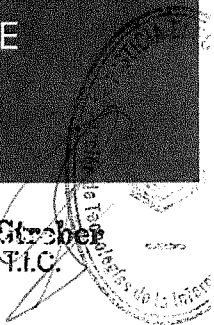
PROPUESTA COMERCIAL

Presentación de Servicios de Conectividad

18/02/2026
ODN 2308

CLIENTE
TSJE

Franco Von Stroben
Director de P.f.C.



Asunción, 18 de febrero de 2026

Señores:

Fausto Von Strever
Director de TIC de Justicia Electoral

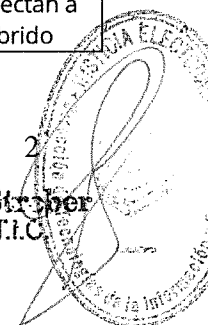
Referencia: Nota de Solicitud de presupuesto
de servicios (revisada)

De nuestra consideracion:

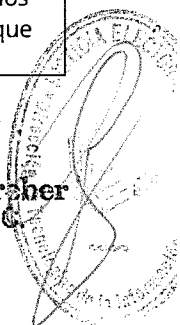
Nos dirigimos a Usted en respuesta a su nota de referencia, donde solicitan presupuesto de SERVICIOS DE SOLUCION DE SEGURIDAD DE SITIO WEB, CORREO ELECTRONICO, CONECTIVIDAD, RESPALDO E INTERNET SECUNDARIO DE CONTINGENCIA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, según las siguientes especificaciones técnicas:

Concepto	Descripción	Especificaciones Técnicas
1) SOLUCIÓN DE SEGURIDAD DE SITIO WEB	Solución de seguridad de sitio web.	30 sitios web
	Firewall de Aplicaciones Web: Bloqueo de ataques https y actividades maliciosas en forma activa. Servicio de Detección de Intrusos (IDS). Elaboración de reglas personalizadas de acceso bloqueo.	Configuraciones y Habilitación activa en tiempo real
	Remoción de softwares maliciosos y limpieza de hackeos en el sitio web. Limpieza automática.	Configuraciones y Habilitación activa en tiempo real
	Presencia en todo el mundo y mejoramiento del performance de la página web mediante la utilización de redes de entre a de contenido (CDN).	Configuraciones y Habilitación activa en tiempo real
	Protección del sitio web contra ataques de denegación de servicio (DDOS) a nivel de capa 7, Protección de entradas por fuerza bruta y Protección de páginas específicas con autenticación, orIP o or el servicio de CAPTCHA.	Configuraciones y Habilitación activa en tiempo real
	Sistema de Reporte de Navegación y sitios más visitados.	Configuraciones y Habilitación activa en tiempo real
	Sistema de reporte de consumo de Ancho de Banda por computadora.	Configuraciones y Habilitación activa en tiempo real
	Sistema de consumo de Ancho de banda global Sistema de control para certificar Ancho de banda contratado.	Configuraciones y Habilitación activa en tiempo real
	Sistema de Administración de Ancho de Banda por Grupos, Segmentos, edificios, etc.	Configuraciones y Habilitación activa en tiempo real
	Provisión de certificado SSL del tipo Wildcard para los dominios tsje.gov.py y elecciones.gov.py y cualquier subdominio de este.	Configuraciones y Habilitación activa en tiempo real
	Descubrimiento de Activos	La herramienta deberá ser capaz de detectar y crear un inventario de todos los activos conocidos y desconocidos que se conectan a su entorno de TI híbrido

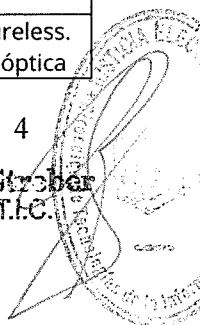
2
Fausto Von Strever
Director de T.I.C.



		<p>global, incluidos los dispositivos y aplicaciones locales, móviles, endpoints, nubes, contenedores, TO e IOT. Debe incluir sensores de análisis pasivo.</p>
	<p>Inventariado de Activos, debe conseguir en tiempo real un inventario actualizado de todos los activos de TI.</p>	<p>On-premises Device Inventory: detectar todos los dispositivos y aplicaciones conectadas a la red, incluidos servidores, bases de datos, estaciones de trabajo, enrutadores, impresoras y dispositivos IOT, entre otros.</p> <p>Certificate Inventory: detectar y catalogar todos los certificados, TLS/SSL digitales (internos y externos) de cualquier autoridad de certificación.</p> <p>Cloud Inventory: supervisar los usuarios, instancias, rede, almacenamiento, bases de datos y sus relaciones para tener un inventario continuo de los recursos y activos en todas las plataformas de nube pública.</p> <p>Container Inventory: descubrir y controlar la infraestructura de contenedores en todos los entornos.</p> <p>Mobile Device: Inventory: detectar y catalogar los dispositivos móviles en toda la institución.</p>
	<p>Categorización y Normalización de Activos (Asset Categorization and Normalization)</p>	<p>Deberá recopilar información detallada, como los detalles de los activos, los servicios en ejecución, el software instalado, etc. Debe eliminar las variaciones de nombres de productos y proveedores, y clasificarlos por familias de productos en todos los recursos.</p>
	<p>Monitoreo continuo (Continuous Monitoring)</p>	<p>Deberá recibir en tiempo real alertas de las irregularidades en la red. Debe identificar las amenazas y supervisar los cambios inesperados que se produzcan en la red</p>

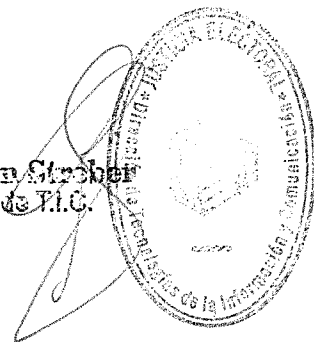


		antes de que se conviertan en brechas de seguridad.
	Protección contra amenazas (Threat Protection)	Deberá detectar las amenazas más graves y aplicar los parches según las prioridades establecidas. Con inteligencia de amenazas en tiempo real y aprendizaje automático, debe poder controlar totalmente las amenazas en evolución e identificar cuáles corregir primero.
	Detección de parches (Patch Detection)	Deberá recibir en tiempo real alertas de las irregularidades en la red. Identificar las amenazas y supervise los cambios inesperados que se produzcan en la red antes de que se conviertan en brechas de seguridad.
2) SEGURIDAD DE CORREOS ELECTRONICOS	Soporte técnico especializado sobre plataforma del cliente	Configuraciones y Habilitación activa en tiempo real
	Para el dominio tsje.gov.py	Configuraciones y Habilitación activa en tiempo real
	Protección para todo el tráfico de correo entrante.	Configuraciones y Habilitación activa en tiempo real
	AntiVirus, AntiSpam, Lista negra (RBL), SPF, DKIM, DMARC, GreyList. Configuraciones	Configuraciones y Habilitación activa en tiempo real
	Tracking de correos.	Configuraciones y Habilitación activa en tiempo real
	Almacenamiento temporal en caso de fallas con el servidor final	Configuraciones y Habilitación activa en tiempo real
	Cuarentena de Spam	Configuraciones y Habilitación activa en tiempo real
	Listas blancas, expresiones regulares, etc.	Configuraciones y Habilitación activa en tiempo real
	Diseñar y ejecutar ejercicios de simulaciones controladas de ciberataques orientados a generar conciencia en los usuarios respecto a las vulnerabilidades que deben ser mitigadas al momento de abrir archivos o interactuar con correos electrónicos recibidos.	1 vez durante la vigencia del servicio
3) CONECTIVIDAD Y RESPALDO	Acceso a internet por Fibra Óptica de 1 Gbps en forma activa.	Con respaldo vía Wireless. A través de la fibra óptica ya actualmente instalada en el TSJE
	Acceso a internet por Fibra Óptica de 500 Mbps en forma activa. (Administración)	Con respaldo vía Wireless. A través de la fibra óptica ya actualmente instalada en el TSJE
	Acceso a internet por Fibra Óptica de 200 Mbps en forma activa. (Comunicaciones)	Con respaldo vía Wireless. A través de la fibra óptica ya actualmente instalada en el TSJE
	Acceso a internet por Fibra Óptica de 200 Mbps en forma activa. (Prensa y Publicidad)	Con respaldo vía Wireless. A través de la fibra óptica



		ya actualmente instalada en el TSJE
	Acceso a internet por Fibra Óptica de 200 Mbps en forma activa. (Unidad de Financiamiento Político)	Con respaldo vía Wireless. A través de la fibra óptica ya actualmente instalada en el TSJE
	Servicio de pelo negro con el Registro Civil incluido el mantenimiento de la Fibra Óptica y materiales	6 (seis) pelos negros entre TSJE (matriz Eusebio Ayala c/ Santa Cruz de la Sierra) y Departamento del TSJE - Registro Civil., Mantenimiento correctivo de fibra óptica del TSJE durante 8 meses ante eventos reportados por el cliente (incluye materiales y mano de obra) plazo máximo de restablecimiento de 6 horas
	Provisión e Implementación del sistema IPV4/28. Provisión e Implementación del sistema IPV6/48.	Aparte de la unificación del Bloque de IPV4, se adicionará un bloque de IPV6/48
4. SERVICIOS RELACIONADOS A LA ADMINISTRACION, CAPACITACION Y SOPORTE	Modificaciones en los registros de Servidores de Dominio DNS.	Máximo de 1 hora desde el requerimiento.
	Soporte Técnico en línea y escalable.	Soporte 24/7/365 y escalabilidad según acuerdo de provisión de servicio (SLA)
	Reparación de enlaces de Fibra Óptica.	Máximo de 6 horas
	Reparación de antenas y enlaces por medio de conexiones Wireless.	Máximo de 6 horas
	Elaborar y distribuir materiales informativos y de difusión digital, relacionados con la seguridad de la información en el ámbito de las tecnologías de la información.	1 vez al mes
	La contratista deberá ejecutar intentos de intrusión externa a 2 (dos) sitios del TSJE publicados en Internet e intrusión interna a determinadas infraestructuras del TSJE	Hasta un máximo de 3 durante el periodo contrato
	Presencia in-situ para asistencia técnica en situaciones de crisis.	En un plazo máximo de 1 hora
	Provisión de máquinas virtuales (VPS) con configuraciones especiales bajo demanda	En un plazo máximo de 1 hora
	Integración y Configuración de Soluciones con Inteligencia Artificial (IA) (para texto e imágenes)	En un plazo máximo de 2 horas

Franco Van Strober
Director de T.I.C.



PRESUPUESTO

ITEMS	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA INC.)	Precio Total (IVA INC.)
1	SOLUCION DE SEGURIDAD DE SITIO WEB	MES	8	32.900.000	287.200.000
2	SEGURIDAD DE CORREOS ELECTRONICOS	MES	8	3.500.000	28.000.000
3	CONECTIVIDAD Y RESPALDO	MES	8	43.500.000	348.000.000
4	SERVICIOS RELACIONADOS A LA ADMINISTRACION, CAPACITACION Y SOPORTE	MES	8	8.900.000	47.200.000
Monto Total Gs. IVA INCLUIDO					710.400.000

Son setecientos diez millones, cuatrocientos mil guaraníes.-

Observaciones:

- Los precios incluyen el 10% de IVA. Y están en guaraníes.
- Contrato de prestación de servicios sujeto a un período de 8 meses.
- Validez de la oferta 20 días.

Esperando cumplir con lo solicitado, nos despedimos atentamente,

Lic. Mauricio Martinez
Gerente Comercial

Aprobación

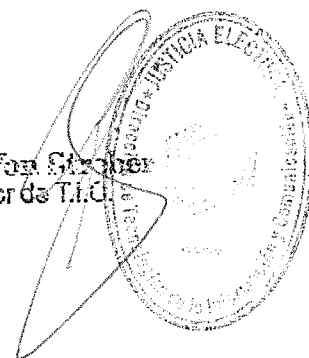
Firma

Aclaración

Nombre o Sello

Fecha

Franzito Von Stroben
Director de T.I.U.





CONTRATO N° 8/2024

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA ALFTECH S.A. (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 78, DEL DECRETO N° 9823/23, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS").

El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE N° 02/2024 de fecha 02 de enero de 2024, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **ALFTECH S.A.**, domiciliada en la calle R.I. N° 3, Corrales N° 1281, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Elizabeth Sanchez Grange**, con **Cédula de Identidad N° 2.864.482**, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOLUCIÓN DE SEGURIDAD DE SITIO WEB, CORREO ELECTRÓNICO, CONECTIVIDAD, RESPALDO E INTERNET SECUNDARIO DE CONTINGENCIA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025", ID N° 440856, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2/2024, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOLUCIÓN DE SEGURIDAD DE SITIO WEB, CORREO ELECTRÓNICO, CONECTIVIDAD, RESPALDO E INTERNET SECUNDARIO DE CONTINGENCIA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato, además de los documentos contractuales firmados por LAS PARTES, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

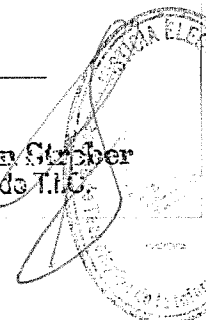
3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

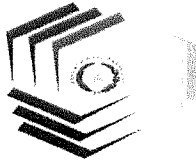
Los documentos adicionales del Contrato son: **No Aplica.**



Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Alftech S.A.
RUC: 80101317-8
Elizabeth Sanchez Grange





4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 78 Inc. a) del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) individualizado con el ID N° 440856, contemplado dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

5. IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 78 Inc. b) del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2/2024 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOLUCIÓN DE SEGURIDAD DE SITIO WEB, CORREO ELECTRÓNICO, CONECTIVIDAD, RESPALDO E INTERNET SECUNDARIO DE CONTINGENCIA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2024/2025”, ID N° 440856, convocada por la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF/TSJE N° 392/2024.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 78 Inc. c) y k), del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”)

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN							ALFTECH S.A.	
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	81112107-003	Solución de seguridad de sitio web	Mes	Unidad	12	USA	24.000.000	288.000.000
2	81112107-004	Conectividad y respaldo	Mes	Unidad	12	Paraguay	34.400.000	412.800.000
3	81112107-003	Seguridad de correos electrónicos	Mes	Unidad	12	Paraguay	3.500.000	42.000.000
4	81112107-003	Servicios relacionados a la seguridad, administración y soporte	Mes	Unidad	12	Paraguay	4.600.000	55.200.000
TOTAL								798.000.000

La adjudicación del presente Contrato, es por un precio total de **Gs. 798.000.000.- (Guaraníes Setecientos Noventa y Ocho Millones)**, incluido todos los impuestos.

El **PROVEEDOR** se compromete a prestar a la **CONTRATANTE** los servicios arriba detallados y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. REAJUSTE. (Art. 78 Inc. d) del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”)

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes siempre y cuando el IPC, publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con relación al vigente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = P \times I.I.B.C.P$$

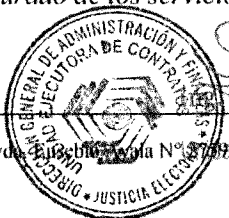
Dónde:

A: Precio ajustado de los servicios facturados.

P: Precio facturado de los servicios ofertados.

Handwritten signature
Alftech S.A
RUC: 80101317-9
Elizabeth Rinchez Brangé

Contrato N° 8/2024

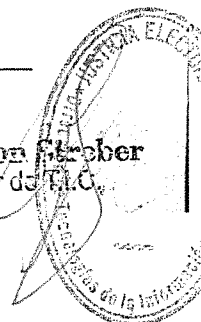


Com. Marcelo Denis
Director

Avda. de la República N° 8709 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción - Paraguay

www.tsje.gov.py

Franco Von Strober
Director de F.C.





I.I.B.C.P: Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del **PROVEEDOR**, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de prestación de los servicios indicados en el apartado de "Plan de prestación de los servicios" de la sección "Suministros Requeridos - Especificaciones técnicas", establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.
- El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los servicios adjudicados.
- El reajuste será aplicado a aquella parte de los servicios pendientes de prestación, luego de la variación del precio y solo será a solicitud de la PARTE.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 78 Inc. e) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022")

Una vez firmado el Contrato, se procederá a la emisión de la Orden de Trabajo y/o Servicios, conforme a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

A partir de la fecha de recepción de la Orden de Trabajo y/o Servicios, el **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos para el inicio de la prestación de los servicios durante el periodo solicitado por la Justicia Electoral.

El **PROVEEDOR** deberá acreditar la prestación de los servicios a la **CONTRATANTE**, mediante Informes Técnicos Mensuales, en cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

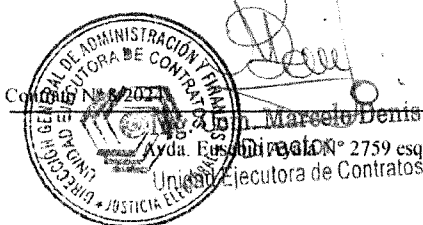
Los servicios serán prestados en la Sede Central de la Justicia Electoral sito en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, y en los sitios determinados por la **CONTRATANTE**, conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas de cada ítem en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

Las fechas y horarios serán especificados por la **CONTRATANTE** conforme a las necesidades institucionales.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

La **CONTRATANTE** se encargará de la inspección y revisión de los servicios adjudicados a través de la Dirección encargada de administrar el Contrato, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

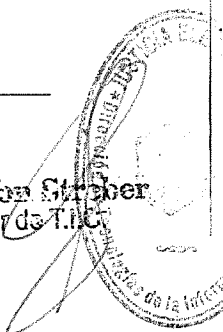
- Cumplir con lo establecido en los apartados "Detalles de los productos con las respectivas especificaciones técnicas" y "Plan de prestación de los servicios", solicitados en la sección "Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas" establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Una vez realizada la revisión e inspección de los servicios prestados, en base a los criterios anteriormente señalados, y si los mismos no fueren de la entera conformidad de la **CONTRATANTE**, se procederá a rechazarlos.
- Si los servicios prestados no fueren aprobados por no ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**, se solicitará la corrección de los defectos o el reemplazo mediante nota en el término de 1 (un) día calendario de ser solicitada hasta ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**.



Altech S.A
RUC: 80101317-8
Elizabeth Sanchez Encinaja

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción - Paraguay
www.tsje.gov.py

Fausto Van Straber
Director de T.I.C.





Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los servicios prestados y así cumplir satisfactoriamente con las Especificaciones Técnicas.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en la Sede Central de la Institución o en los lugares designados por la **CONTRATANTE**. Se verificará si los servicios prestados por el **PROVEEDOR**, se encuentran libre de defectos o fallas, y si se ajustan a lo solicitado por la **CONTRATANTE**.

10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. (Art. 78 Inc. f) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022")

Indicador	Tipo	Fecha de presentación prevista
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Julio 2024
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Agosto 2024
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Setiembre 2024
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Octubre 2024
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Noviembre 2024
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Diciembre 2024
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Enero 2025
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Febrero 2025
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Marzo 2025
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Abril 2025
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Mayo 2025
Orden de Trabajo y/o Servicios	Informes Técnicos Mensuales	Junio 2025

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 78 Inc. g) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022")

No aplica.

12. CONDICIONES DE PAGO.

El **PROVEEDOR** para solicitar el pago de las obligaciones deberá cumplir satisfactoriamente con lo establecido en las Formas y Condiciones de Pago, estipuladas en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

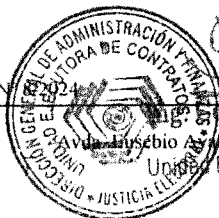
Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato serán las siguientes: **Sin Anticipo**.

El pago se realizará a crédito, en guaraníes y en un plazo no mayor de 60 días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la prestación de los servicios adjudicados, tales como Informes Técnicos Mensuales, dentro de la partida 10 de la Programación Presupuestaria del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo con el Plan de Caja otorgado a la Justicia Electoral por el Ministerio de Economía y Finanzas y la transferencia de fondos a ser efectuada por dicho organismo.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de Contribución, en cumplimiento del Artículo 277 de la Ley N° 7228 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024".

Por el cual se ampara la
RUC: 80101317-8
Elizabeth Sanchez Grunze

Contrato N°



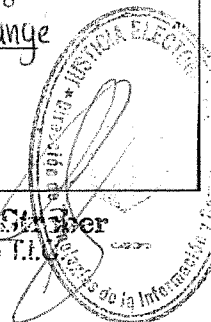
M. Marcelo Denis

Director

Unidad Ejecutora de Contratos

Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción - Paraguay
www.isjc.gov.py

Fausto Von Stüber
Director de T.I.





establecido en Artículo 63 – Contribución sobre contratos suscriptos de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

13. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo del Lic. Fausto Von Streber y el Ingeniero Comercial Marcelo Andrés Denis Torres, titulares de las Direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicación y de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), respectivamente; quienes de forma conjunta, separada e indistintamente, tendrán la responsabilidad de la gestión de éste, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la prestación de los servicios a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

El titular de Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación será el responsable de solicitar la emisión para la suscripción de la Orden de Trabajo y/o Servicios. En caso de ausencia justificada de éste, podrá suscribir otro funcionario designado del área respectiva, previa autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).

Corresponderá al titular de la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, Adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.

El titular de Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un Informe detallando el porcentaje de ejecución del Contrato, de acuerdo a los servicios efectivamente suministrados, como así también, todas las documentaciones respaldatorias del suministro de los bienes y servicios, a fin realizar el seguimiento de las condiciones pactadas, dar acompañamiento a la correcta ejecución de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos y realizar el trámite correspondiente para el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al **PROVEEDOR**.

Las funciones encomendadas a cada dependencia en el marco de la administración del presente Contrato, son sin perjuicio de aquellas establecidas en el art. 80 del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022” y demás reglamentaciones que pudieran ser emitidas al respecto. En caso de cambio en la titularidad de las dependencias designadas como Administradoras del Contrato, quienes fueren designados como nuevos directores, asumirán la Administración del Contrato en su carácter de titulares de las dependencias designadas para tal efecto.

14. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

(Art. 78 Inc. h) del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 94 del Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022”, debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

- Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
- Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La Póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total del Contrato, y deberá ser entregada a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).



Denis
Denis Torres
Director

Altech S.A

RUC: 80101317-8

Elizabeth Sanchez Brangé

Avda. Eliseo Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción - Paraguay

Unidad Ejecutora de Contratos

www.tsje.gov.py

Fausto Von Streber
Director de T.I.C.





La Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una vigencia a partir de la firma del presente Contrato hasta el 31 de julio de 2025.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

15. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 78 Inc. i) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022")

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de 1 (un) día calendario luego de haber recibido la notificación de la **CONTRATANTE**.

16. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

El **PROVEEDOR** deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho Contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el **PROVEEDOR** deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el **PROVEEDOR** está obligado a actualizar el (FIP).

Como requerimiento para efectuar los pagos a los **PROVEEDORES**, la **CONTRATANTE**, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el **PROVEEDOR** se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

La **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el **PROVEEDOR** y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

El **PROVEEDOR** deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la **CONTRATANTE** como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.

En caso de detectarse que el **PROVEEDOR** o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la **CONTRATANTE** para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.

17. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERVICIOS, U OBRAS. (Art. 78 Inc. j) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022")

El valor de las multas será de 0,06% (cero coma cero seis por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios adjudicados, hasta alcanzar el porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión del Contrato de conformidad al Artículo



Com. Marcelo Denis
Director

Unidad Ejecutora de Contratos

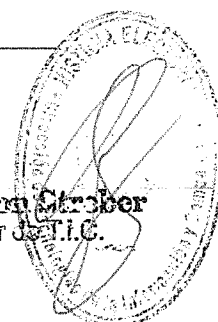
Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción - Paraguay

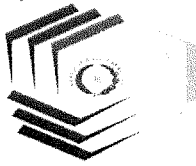
www.tsje.gov.py

Elizabeth Sánchez Granje
RUC: 80101317-8

Alftech S.A

Franco Von Strober
Director de T.I.C.





97 inc. a, del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 144 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

18. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 78 Inc. k) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022")

Los servicios se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones si las hubiere; y a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.

19. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 78 Inc. l) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022")

Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Son causas de terminación de los Contratos las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
- d) Por resolución firme y ejecutoriada del órgano de control y aplicación de la presente Ley como consecuencia de un procedimiento de protesta o investigación de oficio, que declare la nulidad total o parcial del contrato;
- e) Por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato;
- f) Por resolución o rescisión de la Contratante por incumplimiento del **PROVEEDOR**;
- g) Por muerte del proveedor o contratista persona física, salvo las siguientes excepciones:
 - I. Resolución de autoridad jurisdiccional que resolviera continuar la ejecución del contrato.
 - II. En contratos de locación de inmuebles, cuando se suscriba una adenda ratificatoria con los derechohabientes.
- h) Por disolución de la persona jurídica proveedora, contratista o consultora, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. De igual manera quedan exceptuados los casos de fusión donde dos o más sociedades se disuelven sin liquidarse para constituir una nueva o una de ellas absorbe a otra u otras que se disuelven sin liquidarse. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquéllas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes y al Registro de Proveedores de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre la situación y causales de disolución. Una vez que la contratante tome conocimiento de la disolución de la persona jurídica, procederá a la terminación del mismo e informará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y en caso que correspondiere, a la Procuraduría General de la República, al Ejecutivo Municipal o a quien corresponda, para que se adopten las acciones conducentes a proteger y defender los intereses públicos. El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por



M. Marcelo Denis
Síndico N° 8/2024
Dirección Ejecutora de Contratos

lftech S.A

Elizabeth Sanchez Grangé

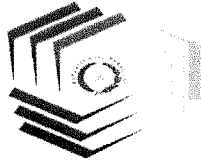
RUC. 80101317-8

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción - Paraguay

www.tsje.gov.py

Franco Van Siles
Director de T.E.





circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.

Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la **CONTRATANTE**, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica.

El procedimiento descrito en el presente artículo no podrá ser utilizado cuando exista incumplimiento por causa imputable al **PROVEEDOR**.

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LOS PROVEEDORES, CONSULTORES O CONTRATISTAS.

Son causas de terminación del contrato por razones imputables al **PROVEEDOR**:

- a) El incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales.
- b) Por quiebra o insolvencia del proveedor, consultor o contratista.
- c) Por fraude o corrupción debidamente comprobado.
- d) En los demás casos estipulados en el reglamento y en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La resolución procederá cuando exista incumplimiento de contrato que motive la extinción del mismo. La rescisión será aplicable para dar por concluida la relación contractual, cuando sobrevenga alguna causal prevista en el contrato o en la ley, distinta del incumplimiento.

El procedimiento para dar por terminado el contrato está establecido en el Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022".

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de la contratante por más de 60 (sesenta) días corridos;
- b) Por la suspensión de la ejecución del contrato por más de 60 (sesenta) días corridos, dispuestos por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
- c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días corridos que la **CONTRATANTE** hubiese tomado conocimiento de la deficiencia.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE. (Art. 78 Inc. m) del Decreto N° 9823/23 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022")

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley, se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.



Com. Marcelo Denis
Director

Avda. Gaspar de Frutos N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción - Paraguay

www.tsje.gov.py

EJ

Altech S.A

RUC: 80101317-8

Elizabeth Sánchez Grange

Francisco Van Steeber
Director de TIC





Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

21. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.


Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

22. IDIOMA DEL CONTRATO.

El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

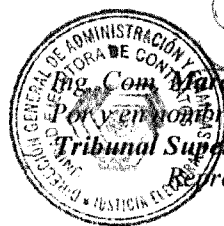
El **PROVEEDOR** correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

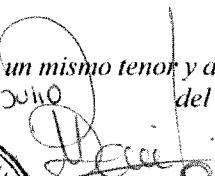
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 18 de Julio del año 2024.


Sra. **Elizabeth Sanchez Grange**
Por y en nombre del **PROVEEDOR**
ALFTECH S.A.
Representante Legal



RUC: 80101317-8




Ing. Com. **Marcelo Andrés Denis Torrez**
Por y en nombre de la **CONTRATANTE**
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal



CONTRATO N° 78/2022

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA NETVISION S.A. (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS").

El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con Cédula de Identidad N° 2.243.262, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 54/2022 de fecha 26 de enero de 2022, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **NETVISION S.A.**, domiciliada en la calle Ruiz Díaz de Melgarejo N° 985, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Alejandro Sánchez Vázquez** con Cédula de Identidad N° 2.447.463, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR APN, TELEFONÍA MÓVIL, ENLACES DE FIBRA ÓPTICA Y VM CLOUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TREP E INTERNET DE CONTINGENCIA, SEGURIDAD DE SITIOS WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES – PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 417216, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2022, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

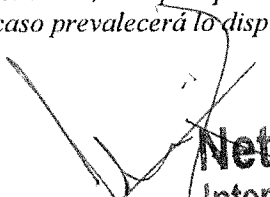
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR APN, TELEFONÍA MÓVIL, ENLACES DE FIBRA ÓPTICA Y VM CLOUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TREP E INTERNET DE CONTINGENCIA, SEGURIDAD DE SITIOS WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES – PLURIANUAL 2022/2023".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

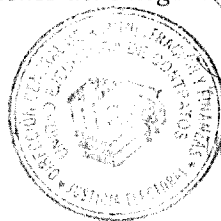
- a) Contrato;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), sus Adendas o modificaciones y aclaraciones publicadas en el SICP;
- c) La oferta del **PROVEEDOR**;
- d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.


Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

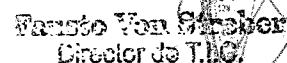

Netvision S.A.
Internet Corporativo

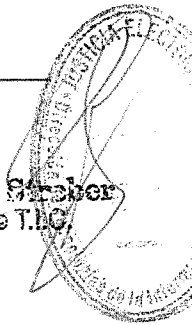
Contrato N° 78/2022

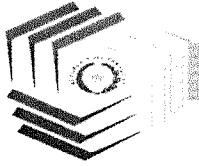
Alejandro Sánchez Vázquez
Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción - Paraguay
www.tsje.gov.py




Marcelo Andrés Denis Torrez
Director
Unidad Ejecutora de Contratos


Marcelo Andrés Denis Torrez
Director de T.I.C.





3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del Contrato son: **No Aplica.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. a, de la Ley N° 2051)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) individualizado con el ID N° 417216, contemplado dentro del Presupuesto aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 14/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR APN, TELEFONÍA MÓVIL, ENLACES DE FIBRA ÓPTICA Y VM CLOUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TREP E INTERNET DE CONTINGENCIA, SEGURIDAD DE SITIOS WEB Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES – PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 417216, convocada por la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF/TSJE N° 311/2022.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. c, de la Ley N° 2051).


LOTE N° 3 - SERVICIO DE VM CLOUD							
PLANILLA DE ADJUDICACIÓN						NETVISION S.A.	
Item	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	83112203-002	Servicio de VM Cloud	Mes	Evento	8	36.250.000	290.000.000
Precio Total							290.000.000

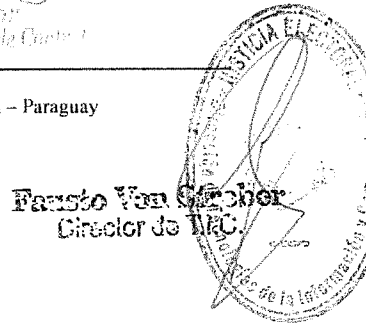

La adjudicación del presente Contrato, dentro del Lote N° 3, es por un precio total de Gs. 290.000.000.- (Guaraníes Doscientos Noventa Millones), incluido todos los impuestos.

LOTE N° 4 - SERVICIO DE ALTA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y SOPORTE A LA CONECTIVIDAD							
PLANILLA DE ADJUDICACIÓN						NETVISION S.A.	
Item	Código de Catálogo	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	81112107-003	Solución de Seguridad de Sitio Web	Mes	Evento	16	28.250.000	452.000.000
2	81112107-004	Conectividad y Respaldo	Mes	Evento	16	8.250.000	132.000.000
3	81112107-003	Seguridad de Correos Electrónicos	Mes	Evento	16	7.000.000	112.000.000
4	81112107-003	Servicios Relacionados a la Administración y Soporte	Mes	Evento	16	6.500.000	104.000.000
Precio Total							800.000.000

La adjudicación del presente Contrato, dentro del Lote N° 4, es por un precio total de Gs. 800.000.000.- (Guaraníes Ochocientos Millones), incluido todos los impuestos.

El **PROVEEDOR** se compromete a la prestación de los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.


Netvision S.A.
Internet Corporativo
 Contrato N° 78/2022
 Avda. Eugenio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción - Paraguay
www.tsje.gov.py


Fausto Von Sacher
 Director de TAC




La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes siempre y cuando el IPC, publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con relación al vigente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = P \times I.I.B.C.P$$

Dónde:

A: Precio ajustado de los servicios facturados.

P: Precio facturado de los servicios ofertados.

I.I.B.C.P: Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del **PROVEEDOR**, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de prestación de los servicios indicado en el apartado de "Plan de entrega de los servicios" de la sección "Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas" establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.
- El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los servicios adjudicados.
- El reajuste será aplicado a aquella parte de los servicios pendientes de prestación, luego de la variación del precio y solo será a solicitud de la PARTE.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. d, de la Ley N° 2051)

Una vez firmado el Contrato, se procederá a la emisión de la Orden de Trabajo y/o Servicios, conforme a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

A partir de la fecha de recepción de la Orden de Trabajo y/o Servicios, el **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos para el inicio de la prestación de los servicios durante el periodo solicitado por la Justicia Electoral.

El **PROVEEDOR** deberá acreditar la prestación de los servicios solicitados, mediante la presentación de Informes Técnicos Mensuales, en cumplimiento a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Los servicios serán prestados en la sede central de la Justicia Electoral sito en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, y en los sitios determinados por la **CONTRATANTE**, conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas de cada Lote; en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

Las fechas y horas serán especificados por la **CONTRATANTE**, conforme a las necesidades institucionales y al Cronograma Electoral.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

La **CONTRATANTE** se encargará de la inspección y revisión de los ítems proveídos a través de la Dirección encargada de administrar el Contrato, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Contrato N° 78/2022

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+595) 213 6180767 - Asunción - Paraguay

www.tsjc.gov.py

Netvision S.A.
Internet Corporativo



Marcelo A. Torres T.
Director

Fausto Van Ströher
Director de T.I.C.





- Cumplir con lo establecido en los apartados Detalles de los productos y/ servicios con las respectivas especificaciones técnicas – CPS y Plan de entrega de los servicios, solicitados en la sección Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).
- Una vez realizada la revisión e inspección de los servicios prestados, en base a los criterios anteriormente señalados, y si los mismos no fueren de la entera conformidad de la **CONTRATANTE**, se procederá a rechazarlos.
- Si los servicios prestados no fueren aprobados por no ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**, se solicitará la corrección de los defectos o el reemplazo mediante nota en el término de 1 (un) día calendario de ser solicitado, hasta ajustarse a lo requerido por la **CONTRATANTE**.

Esto se efectuará a fin de garantizar la calidad de los servicios prestados y así cumplir satisfactoriamente con las Especificaciones Técnicas.

Las inspecciones y pruebas por parte de la **CONTRATANTE** se realizarán en la Sede Central de la Institución o en los lugares designados por la **CONTRATANTE**. Se verificará si los servicios prestados por el **PROVEEDOR**, se encuentran libre de defectos o fallas, y si se ajusta a lo solicitado por la **CONTRATANTE**.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 Inc. f, de la Ley N° 2051)

No aplica.

10. CONDICIONES DE PAGO.

El **PROVEEDOR** para solicitar el pago de las obligaciones deberá cumplir satisfactoriamente con lo establecido en las Formas y Condiciones de Pago, estipuladas en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR**, en virtud del Contrato serán las siguientes: **Sin Anticipo**.

El pago se realizará a crédito, en guaraníes y en un plazo no mayor de 60 días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la prestación de los servicios adjudicados como ser Informes Técnicos Mensuales, dentro de la partida de la Programación Presupuestaria del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación y el Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo con el plan de caja otorgado a la Justicia Electoral por el Ministerio de Hacienda y la transferencia de fondos a ser efectuada por dicho organismo.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

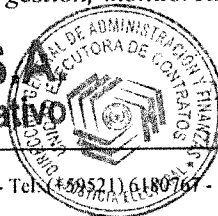
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, y ésta tendrá la responsabilidad de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las

Contrato N° 78/2022

Avenida Husebio Ayala N° 2739 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel. (+59521) 6180767 - Asunción - Paraguay

www.tsje.gov.py

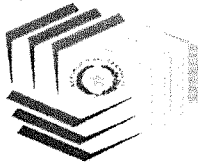
Netvision S.A.
Internet Corporativo



Marcelo A. Denti
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Paristo Von Strober
Director de C.T.C.





condiciones pactadas, los plazos, la prestación de los servicios a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

El administrador del Contrato será el responsable de solicitar la emisión para la suscripción de la Orden de Trabajo y/o Servicios. En caso de ausencia justificada de éste, podrá suscribir el Coordinador General u otro funcionario designado del área respectiva, previa autorización de la Coordinación General de Administración y Finanzas (CGAF).

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, Adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del Contrato cuando corresponda.

El responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un Informe detallando el porcentaje de ejecución del Contrato, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, como así también, todas las documentaciones respaldatorias de la prestación del servicio, a fin de realizar el seguimiento de las condiciones pactadas, dar acompañamiento a la correcta ejecución de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos y realizar el trámite correspondiente para el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al **PROVEEDOR**.

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 Inc. h, Ley N° 2051)

No aplica.

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051)

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Artículo 39 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo adoptar alguna de las siguientes formas:

- Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.
- Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total del Contrato, y deberá ser entregado a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC).

La Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una vigencia a partir de la firma del presente Contrato hasta el 31 de enero de 2024.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 30 (treinta) días posteriores, contados a partir del cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

14. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL SICP.

El **PROVEEDOR** deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho Contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el **PROVEEDOR** deberá consignar dichos datos en el Formulario de

Contrato N° 78/2022

Avda. Eusebio Ayala N° 2459 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+595) 918180767 - Asunción - Paraguay
www.tsje.gov.py

Netvision S.A.
Internet Corporativo

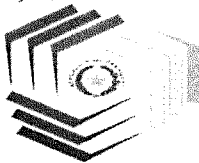


Marceta A. Denis T.
Directora

Unidad Ejecutora de Contratos

Fausto Yon Garbó
Director de TI





Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.

Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el **PROVEEDOR** está obligado a actualizar el (FIP).

Como requerimiento para efectuar los pagos a los **PROVEEDORES**, la **CONTRATANTE**, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el **PROVEEDOR** se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.

La **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para el **PROVEEDOR** y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

El **PROVEEDOR** deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la **CONTRATANTE** como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.

En caso de detectarse que el **PROVEEDOR** o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la **CONTRATANTE** para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**.

15. MULTAS. (Art. 37 Inc. i, de la Ley N° 2051)

El valor de las multas será de 0,06% (cero coma cero seis por ciento) por cada día de atraso en la prestación efectiva de los servicios adjudicados, hasta alcanzar el porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión del Contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

16. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. j, de la Ley N° 2051)

Los servicios se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones si las hubiere; y a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**.

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 Inc. k, de la Ley N° 2051)

Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
- Por decisión unilateral de la **CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR**;

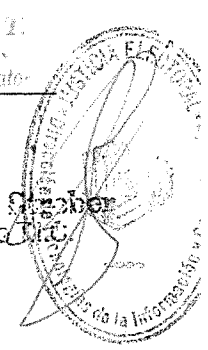
Contrato N° 78/2022

Avda. Eusebio Ayala N° 2730 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción - Paraguay
www.tsje.gov.py

Netvision S.A.
Internet Corporative



Franco Von Sieder
Director de OTC





- e) Por muerte del **PROVEEDOR** o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DE CONTRATO

La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento del **PROVEEDOR**;
- Por quiebra o insolvencia del **PROVEEDOR**;
- Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- Por suspensión de los trabajos, imputable al **PROVEEDOR**, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- Por fraude o colusión debidamente comprobado del **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
- Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
- En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR**.

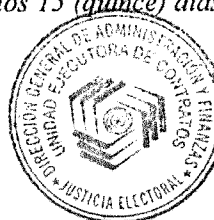
El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que al **PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
- La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **PROVEEDOR**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).

Netvision S.A.
Internet Corporativo

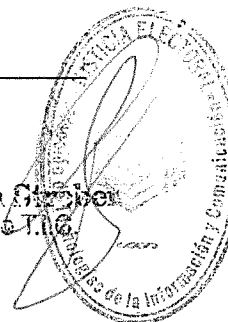
Contrato N° 78/2022

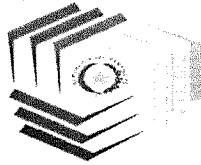
Alejandro Sánchez
Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180767 - Asunción - Paraguay
www.tsje.gov.py



Roberto Denis E.
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

Fernando Von Stroben
Director de T.O.G.





TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

El **PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
- Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
- Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el **PROVEEDOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 Inc. 1, de la Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

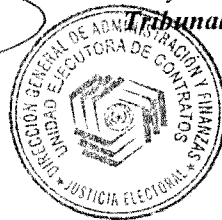
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 05 de setiembre del año 2022.

Sr. Alejandro Sánchez Vázquez
Por y en nombre del **PROVEEDOR**
NETVISION S.A.
Representantes Legales

Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez
Por y en nombre de la **CONTRATANTE**
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

Netvision S.A.
Internet Corporativo



Contrato N° 78/2022

Facundo Von Strödel
Director de T.I.



Informe de Inflación | Departamento de Índices de Precios



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
AREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN
 BASE Diciembre 2017=100

AÑO/MES	ALIMENTACIÓN		ALOJAMIENTO		MUEBLES Y		GASTO EN		TRANSPORTE		COMUNICACIÓN		RECREACIÓN		EDUCACIÓN		RESTAURANT		BIENES		INDICE		VARIACIONES (%)				
	S. NO ALCON	S. ALCON	P. VERTIR	AGUA-ELECTR	ARTÍCULOS	F. EL HOGAR	SALUD	TRÁNSITO	COMUNICACIÓN	CULTURA	ESCOLAR	ESCOLAR	ESCOLAR	ESCOLAR	ESCOLAR	ESCOLAR	ESCOLAR	ESCOLAR	ESCOLAR	ESCOLAR	ESCOLAR	ESCOLAR	ESCOLAR	ESCOLAR	ESCOLAR	ESCOLAR	
2021	111,2	94,8	104,1	109,3	109,9	112,9	121,3	102,4	110,8	116,2	110,0	110,1	111,6														
ENE	107,8	93,7	103,7	107,3	108,4	111,0	114,2	102,1	109,3	115,5	108,0	109,1	108,9	0,5	0,5	2,6											
FEB	107,7	94,1	103,8	107,4	108,6	111,1	114,7	102,0	109,2	116,2	108,2	109,1	109,0	0,1	0,6	2,5											
MAR	107,0	93,7	103,6	107,7	108,8	111,4	116,2	101,8	109,5	116,2	108,4	109,1	109,1	0,1	0,6	2,4											
ABR	106,6	94,2	103,5	108,0	108,9	111,8	115,6	101,7	109,9	116,3	108,5	109,1	109,0	-0,1	0,6	2,5											
MAY	107,5	94,7	103,7	108,1	109,0	112,1	117,9	101,9	110,1	116,3	108,6	109,2	109,6	0,6	1,1	3,7											
JUN	107,3	94,8	103,8	108,2	109,2	112,6	119,9	102,3	110,1	116,3	108,6	110,0	110,0	0,4	1,5	4,5											
JUL	109,3	94,8	103,9	109,0	109,8	112,7	123,3	102,4	110,4	116,3	108,7	110,5	111,3	1,2	2,7	5,2											
AGO	111,6	95,1	104,2	109,5	110,2	113,6	124,1	102,5	111,1	116,3	109,5	110,8	112,3	0,9	3,6	5,6											
SEPT	114,5	95,2	104,5	110,4	110,7	114,1	124,3	102,5	111,4	116,3	111,0	110,9	113,4	1,0	4,6	6,4											
OCT	117,5	95,4	104,6	111,8	111,1	114,4	128,5	102,7	112,4	116,3	113,0	110,9	115,2	1,6	6,3	7,6											
NOV	118,6	95,6	104,8	112,0	111,7	114,6	129,1	103,3	112,9	116,3	113,7	111,0	115,8	0,5	6,8	7,4											
DIC	119,5	96,0	105,0	111,7	112,1	115,0	127,4	103,4	113,0	116,3	114,1	111,3	115,8	0,0	6,8	6,8											
2022	127,9	99,4	108,0	112,2	116,1	118,6	143,7	103,8	116,1	121,0	120,9	116,8	122,6														
ENE	123,0	96,3	105,3	111,7	112,4	116,3	130,2	103,4	113,4	116,3	115,1	112,5	117,5	1,5	1,5	7,9											
FEB	124,6	96,3	105,6	111,9	112,5	116,7	134,4	103,4	114,4	120,8	116,3	113,7	119,1	1,4	2,8	9,3											
MAR	125,7	96,9	106,1	112,3	113,3	117,3	137,3	103,4	115,2	121,1	117,7	114,4	120,1	0,8	3,7	10,1											
ABR	127,7	97,3	106,8	113,1	113,8	117,3	143,8	103,5	115,2	121,1	119,5	114,5	121,9	1,5	5,3	11,8											
MAY	127,3	98,3	107,3	113,4	114,4	117,6	143,9	103,8	115,7	121,1	119,8	115,5	122,1	0,2	5,4	11,4											
JUN	127,3	98,8	108,0	113,5	115,1	118,1	146,3	104,0	116,2	121,1	120,4	116,4	122,7	0,5	6,0	11,5											
JUL	127,5	99,6	108,4	113,7	117,5	118,4	149,1	104,0	116,5	121,1	121,6	117,6	123,6	0,7	6,7	11,1											
AGO	129,6	100,0	108,8	113,9	118,0	119,1	147,0	103,9	116,9	121,1	122,9	117,9	124,1	0,4	7,2	10,5											
SEPT	129,3	100,9	109,2	110,6	118,4	120,1	147,1	104,0	116,7	122,2	123,7	118,7	124,0	-0,1	7,1	9,3											
OCT	130,3	101,8	109,4	111,0	119,0	120,2	147,0	103,9	117,3	122,2	124,2	119,4	124,5	0,4	7,5	8,1											
NOV	131,7	102,6	110,0	110,9	119,2	120,8	149,7	104,2	117,8	122,2	124,5	120,2	125,4	0,7	8,3	8,3											
DIC	130,5	103,6	110,6	110,9	119,3	121,0	148,7	104,5	118,3	122,2	124,9	120,7	125,2	-0,2	8,1	8,1											
2023	135,6	107,8	113,0	116,0	121,9	126,2	148,1	104,8	119,1	128,3	127,6	124,4	128,2														
ENE	132,5	104,3	110,9	114,4	119,6	122,3	151,7	104,6	118,8	122,2	125,0	122,0	126,7	1,2	1,2	7,8											
FEB	133,1	105,0	111,6	114,7	119,9	122,8	151,2	104,6	118,6	122,9	125,8	122,3	127,3	0,5	1,7	6,9											
MAR	134,7	106,4	111,8	114,8	120,1	123,5	150,2	104,6	118,6	128,9	126,0	122,7	127,8	0,4	2,1	6,4											
ABR	136,8	106,9	112,3	114,8	120,5	124,4	148,7	104,7	118,9	128,9	126,3	123,2	128,3	0,4	2,5	5,3											
MAY	136,9	107,7	112,5	115,1	120,7	125,0	148,1	104,1	118,7	128,9	126,5	123,8	128,3	0,0	2,5	5,1											
JUN	135,3	108,3	112,7	115,2	120,9	125,5	147,4	104,1	118,7	128,9	127,2	124,0	127,9	-0,3	2,2	4,2											
JUL	134,3	108,5	113,2	115,4	122,9	125,6	147,3	104,3	118,3	128,9	127,9	124,6	127,9	0,0	2,2	3,5											
AGO	133,8	108,7	113,3	115,2	123,4	125,8	145,7	105,3	118,8	128,9	128,3	124,9	127,7	-0,2	2,0	2,9											
SEPT	134,5	109,3	114,0	115,0	123,5	126,7	147,5	105,2	119,0	128,9	128,3	125,5	128,3	0,5	2,5	3,5											
OCT	136,0	109,6	114,2	115,1	123,7	126,9	148,0	105,5	119,5	128,9	129,1	126,3	128,9	0,5	3,0	3,5											
NOV	138,0	109,4	114,3	115,3	123,6	126,9	146,6	105,6	120,1	128,9	129,2	126,4	129,4	0,4	3,4	3,2											
DIC	140,0	109,6	114,6	115,3	123,7	127,5	145,2	105,2	120,6	128,9	129,8	126,6	129,8	0,3	3,7	3,7											
2024	146,1	111,0	116,1	116,6	126,0	129,8	147,6	107,2	123,4	133,6	133,4	129,0	133,1														
ENE	144,2	109,9	114,7	115,4	123,8	127,7	144,6	105,5	121,1	129,0	130,7	127,0	131,0	0,9	0,9	3,4											
FEB	143,0	110,0	114,9	115,5	123,8	128,4	144,0	105,5	120,9	134,0	131,3	127,6	131,0	0,0	0,9	2,9											
MAR	146,2	110,0	115,1	115,7	123,9	128,5	147,0	105,9	120,8	134,0	131,5	127,9	132,4	1,1	2,0	3,6											
ABR	149,6	110,5	115,3	116,1	124,1	129,0	146,6	106,3	121,4	134,0	132,4	128,0	133,4	0,8	2,8	4,0											
MAY	150,5	110,8	115,8	116,4	124,2	129,6	147,4	106,5	121,5	134,0	132,8	128,3	133,9	0,4	3,2	4,4											
JUN	147,5	111,2	116,0	116,6	124,4	130,0	147,9	106,6	122,2	134,0	133,0	128,6	133,4	-0,4	2,8	4,3											
JUL	146,8	111,7	116,4	116,6	125,4	130,2	147,7	108,2	124,2	134,0	133,1	128,7	133,5	0,1	2,9	4,4											
AGO	144,7	111,7	116,4	116,8	125,8	130,2	148,4	108,4	124,8	134,0	134,0	129,4	133,2	-0,2	2,6	4,3											
SEPT	144,6	111,8	116,7	117,0	126,0	130,5	149,4																				